



I LEGISLATURA

GUILLERMO

LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

EL QUE SUSCRIBE, MTRO. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 1 INCISO B) Y NUMERAL 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN IX, 21 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 95 FRACCIÓN II, 99 FRACCIÓN II, 100 FRACCIÓN I Y II, 101 Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA APEGARSE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**

ANTECEDENTES

- I. Los Estados, desde sus textos fundacionales establecen no solo las garantías y derechos de los gobernados, sino el diseño de sus poderes, instituciones, facultades, límites y principios que habrán de regir en el territorio de cada nación.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es la excepción, en ella se consagra el principio de legalidad, como una garantía del derecho humano a la seguridad jurídica, acorde al cual las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo que expresamente les facultan las leyes, en el entendido de que éstas, a su vez, constituyen la manifestación de la voluntad general, por lo que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley.
- III. El artículo 50 de la CPEUM ,establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, dividido en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores; cada una de ellas con sus propias facultades y características, siendo de interés del presente punto de acuerdo, la establecida en el artículo 102 apartado B séptimo y octavo párrafo, las cuales recaen sobre la facultad del Senado para nombrar por el voto de las **dos terceras partes de sus miembros presentes**, a quienes habrán de integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como la Presidencia de dicha Comisión.
- IV. En ese sentido, resulta preocupante que en el desahogo de dicho proceso realizado el día 7 de noviembre, diversos actores políticos y medios nacionales, señalen que existieron anomalías en la votación realizada para la designación de la persona titular de la CNDH.



I LEGISLATURA

GUILLERMO

LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

- V.** Anomalía consistente en que la persona que resultó electa no reunió las dos terceras partes de los votos necesarios, pues la Presidencia de la Mesa Directiva contabilizó 114 votos depositados cuando la evidencia videográfica (así como el conteo realizado por el propio Presidente de la Junta de Coordinación Política) muestran que fueron 116 los votos depositados, razón por la cual no se alcanza la votación requerida antes mencionada.
- VI.** Al ser el Senado de la República parte de los Poderes de la Unión, se encuentra obligado Constitucionalmente a cumplir estrictamente con la Constitución y las leyes emanadas de la misma.
- VII.** Más aún, la grave crisis de derechos humanos por la que atraviesa y ha atravesado el país en las últimas décadas requiere de una Comisión que cuente con la legitimidad y reconocimiento debidos, situación que se ve vulnerada por el proceso anteriormente mencionado.
- VIII.** Ante la controversia sobre la legitimidad de este proceso, se había planteado por parte de la mayoría de MORENA en el Senado, repetir la polémica votación, hecho que finalmente no fue cumplido, ya que lo que al final votaron, fue no volver a votar el nombramiento.
- IX.** En sesión de este H. Congreso, celebrada con fecha del pasado 12 de noviembre, el que suscribe presenté un punto de acuerdo en el que se planteaba exhortar al Senado de la República, para que el lo relativo al nombramiento de la persona titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se apegaran al principio de legalidad, con el objetivo de dar certeza y legitimidad a la actuación de la CNDH.
- X.** En ese orden de ideas, es importante resaltar que la mayoría de este Congreso, votó en contra del mismo, argumentando según consta en acta, en voz de uno de sus diputados, el mismo “no tenía sentido” ya que “bajo la responsabilidad y en un talante democrático, el titular de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República ha solicitado reponer este procedimiento.
- XI.** En ese sentido y ante el evidente hecho de que el proceso de nombramiento de la ahora titular de la CNDH, no fue repuesto, dejando en la opinión pública el sentir de que el mismo fue realizado de forma fraudulenta y sin cumplir con los requisitos Constitucionales y legales, se plantea nuevamente un punto de acuerdo haciendo un respetuoso llamado al Senado de la República.



I LEGISLATURA

GUILLERMO

LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.— El Congreso de la Ciudad de México, lamenta y rechaza el proceso realizado por el Senado de la República para el nombramiento de la próxima titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en virtud de que el mismo violentó los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de la propia Comisión, minando la certeza y legitimidad que tendrá el actuar de dicho órgano.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 14 días del mes de noviembre de 2019.

GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE

DIPUTADO